"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2025 – CM - MDH/LC

Huayopata, 28 de abril del 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-CM/MDH, de fecha 25 de abril del 2025, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata, Sr. Guido Celestino Figueroa Ramos y la asistencia de los Regidores: Sr. Julio Nazario Quintana Heredia, Sra. Alejandrina Vizarreta Sota, Sr. Rafael Espinoza Huillca, Prof. Elizabeth Paredes Toledo, Prof. Alberto Bustos Sarmiento.

VISTO:
EN AGENDA: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – PADSC 2024 - 2027, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo IV del mismo titulo, que precisa que los gobiernos locales no solo representan al vecindario, sino que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, siendo así el artículo 73º de la referida norma, establece como función municipal, la prestación del servicio público de seguridad ciudadana;
Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";
Que, mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;
Que, del mismo modo el artículo 4º de la Ley Nº 27933 modificada por el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1618, precisa que: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";
Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011- 2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1618, en el literal a) del artículo 28º del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es **"Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)"**;
Que, el artículo 46º del precitado Reglamento, establece que: "Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".
Que, la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la

Resolución Ministerial Nº 786-2023-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, mediante Informe Nº11-2025-JNZ-CODISEC-MDH/LC, de fecha 31 de marzo del 2025 el Secretario Técnico de CODISEC – HUAYOPATA, solicita la aprobación del proyecto Ordenanza Municipal que apruebe la propuesta de actualización del PADSC 2024 – 2027, del Distrito de Huayopata, en aplicación a lo regulado en la Ley Nº27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Directiva Nº006-2023-IN-DGSC y la Resolución Ministerial Nº0970-2024-IN, Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes PADSC.

Que, mediante Opinión Legal Nº0123-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** elevar el presente expediente al Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decidan aprobar mediante Ordenanza Municipal la NUEVA VERSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – PADSC 2024 – 2027, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo **9º** numeral **8**, como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 'Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y en su artículo 38º, establece que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; señalando en el ART.400 que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril del 2025; **POR UNANIMIDAD**; y; exonerando de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA NUEVA VERSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - PADSC 2024 – 2027"** para el Distrito de Huayopata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas competentes; así como **ENCARGAR** al responsable de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Guido C. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
V°B°
SECRETARIA GENERAL
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
V°B°
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
LA CONVENCIÓN

Distribución:
Alcaldía.
G.M.
GOSSMyGA
ST CODISEC
TIC.
Archivo. -